



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 234.—El Excmo. Sr. Director general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y plazas, me dice en oficio de 3 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo imprimirse por el depósito de la Guerra la instruccion de brigada ó regimiento de la táctica de infanteria del Excelentísimo Sr. Capitan general Marqués del Duero, y en tomo separado el extracto del proyecto de táctica de las tres armas, con arreglo á lo mandado en Real orden de 16 del mes próximo pasado, ruego á V. E. se sirva manifestarme el número de ejemplares de dichos tomos que se necesitarán en el arma de su mando, con objeto de poder calcular aproximadamente, en vista de todas las noticias que sobre el particular se reciban, el precio que convendrá fijar á cada ejemplar.»

Por consecuencia de este oficio he pedido ya los ejemplares necesarios

de la táctica de brigada ó regimiento á razon de un ejemplar para cada Jefe colocado, doce para el Colegio y dos para la escuela de tiro, sin perjuicio de que el Colegio reclame semestralmente los que necesite en cada curso; disponiendo además que se circule la comunicacion anterior para estimular la suscripcion voluntaria á ambas obras, de cuyo resultado me darán cuenta los Jefes con el fin de dirigir al Depósito de la Guerra el pedido correspondiente.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 235.—Para evitar en lo sucesivo las dudas que puedan ocurrir y se han presentado ya sobre el cuerpo en que han de ser sorteados para Ultramar los individuos de tropa que en el trascurso del mes en que se verifique el sorteo hayan sido removidos de un cuerpo á otro, se entenderá como adición á las instrucciones aprobadas en la Real orden de 23 de Abril último, y circuladas en el *Memorial* de 5 del corriente, que aquellos individuos han de sortearse en el cuerpo en que pasaron la revista como altas en dicho mes, estuvieran ó no presentes en el mismo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 236.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en oficio de 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Entre los medios que se designan á esta Direccion general por Real orden de 27 de Febrero último para conciliar el que no decaiga la bondad del pan militar y se procure la mayor economia en su coste, es uno de ellos el aprovechamiento de la utilidad que proporcionan los beneficios del suministro, procurando sea subrogado á metálico todo el permutable por otros artículos para el sustento de los hombres y del ganado, y evitando y vigilando el alejamiento de los conmutadores por la facilidad en la realizacion y por la supresion de lentas y dificiles tramitaciones. Esta Direccion, en su vista, recomienda eficazmente á los Sres. Intendentes de todos los distritos militares la pronta satisfaccion á las reclamaciones de beneficios que los cuerpos hagan con arreglo á la legislacion vigente; empero como á la realizacion del precepto impuesto en esta parte por el Gobierno de S. M. ha de contribuir muy poderosamente la cooperacion de las Direcciones generales de las armas y de los demas institutos del ejército, he creido deber dirigirme á V. E. en súplica de que tenga á bien hacer á los cuerpos, cuya Direccion le está confiada, las prevenciones que en su ilustrado criterio estime al fin propuesto, y al verificarlo, animo la esperanza de que deberé á V. E. todo el apoyo que en bien del servicio le reclamo.»

Lo que he dispuesto se circule en el *Memorial* para el conocimiento debido, confiando en el celo de los Jefes de los cuerpos para que en un asunto de tanto interés para el soldado, adopten cuantas medidas sean posibles para la realizacion completa de los deseos expuestos por el Excelentísimo Sr. Director de Administracion militar, y que acudan a mí en todos los casos y dudas que ocurran, en los que la cooperacion de mi autoridad pueda ser útil.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 237.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) teniendo en cuenta el excesivo número de Subtenientes que existen en el arma de Infanteria, y que si no se observa con rigor lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Abril de 1862 para el ascenso á Oficiales de los Cadetes en cuerpo, se aumentaria este sobrante, con perjuicio del Estado, de los del Colegio y sargentos primeros del arma; se ha servido S. M. disponer que todos los que se hallen filiados, ó que lo verifiquen en lo sucesivo, están comprendidos en el citado artículo, cualquiera que sea la fecha de la concesion, en la inteligencia de que, las vacantes á que tienen derecho á optar, son las sobrantes de las dos terceras partes que corresponden á los Cadetes, despues de reservadas á los del Colegio las necesarias para su ascenso en plazas efectivas, y sin que puedan en ningun caso ocupar las de la tercera parte restante destinada á los sargentos primeros del arma. Es asimismo la voluntad de S. M. que en las propuestas de ascenso de los citados Cadetes de cuerpo, acompañe V. E. las filiaciones de los consultados y la demostracion de los turnos y vacantes que les corresponde cubrir, como se practica con las de los Jefes y Oficiales, remitiendo igualmente las censuras que hayan merecido en cada uno de los semestres de estudios.»

Lo que he dispuesto se circule en el *Memorial* para su conocimiento; añadiendo que el art. 49 del reglamento de 14 de Abril de 1862, circulado en el núm. 26 del *Memorial* del mismo año y que se cita en esta Real orden, determina que los Cadetes de cuerpo cubrirán las vacantes que ocurran en el arma de Infanteria segun el puesto que hayan obtenido en el orden de antigüedad para el ascenso que marca el artículo anterior; pero reservando para los procedentes del Colegio el suficiente número para que asciendan á plazas efectivas en cuanto concluyen sus estudios.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 238.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en oficio de 40 del actual, me comunicó la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Santo Domingo lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la carta de V. E. núm. 497 de 16 de Mayo de 1862, en la cual consulta, si un individuo de tropa con grado de Oficial está en la obligación, fuera de los actos del servicio, de saludar á un Subteniente efectivo de otro cuerpo. En su vista, considerando que la frecuencia con que tienen lugar cuestiones entre los Jefes y Oficiales del ejército que se hallan en posesión de uno ó mas grados superiores, y los que, teniendo mayor empleo, no se encuentran en igual caso, exige que se dicte una medida general que aclare á quién corresponde la iniciativa del saludo; y en atención á que marcando hoy las divisas los empleos efectivos no pueden tener lugar las dudas que antes ocurrían, y que dieron lugar á la adopción de diversas disposiciones: S. M. después de haber oído al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y la Junta Consultiva de Guerra, se ha servido resolver:

1.º Para la iniciativa en el saludo en todas las armas é institutos del ejército se atenderá solo á los empleos efectivos, rindiéndole el de menor empleo, cualquiera que sea el grado superior de que se halle en posesión.

2.º Los Jefes y Oficiales de Administración y Sanidad militar saludarán á los de empleo superior del ejército en la propia forma que estos lo verificarán á aquellos con arreglo á la consideración que á cada uno por su empleo corresponda, y en igualdad de clases deberán tomar la iniciativa los individuos de los institutos expresados; pero no por que dejen de hacerlo podrán ser reprendidos sino por los Jefes superiores respectivos, caso de darseles noticia de esta falta.

3.º En las clases de tropa se observará sin alteración alguna lo prevenido para saludos en el art. 8.º título 4.º tratado 2.º de las Reales ordenanzas.»

Lo que he dispuesto se circule en el *Memorial* para noticia y cumplimiento de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 239.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 27 de Marzo de 1862, trasladando otro del Coronel del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, dando conocimiento de haberse deducido al primer batallón del referido cuerpo la doble gratificación de prendas mayores, reclamada para los individuos del mismo que pasaron á los hospitales del litoral por consecuencia de heridas ó de enfermedades contraídas en la campaña de Africa; y teniendo presente lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Mayo 6 de Setiembre y 16 de Noviembre de 1860 relativa al particular, se ha ser-

vido resolver, de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 20 de Diciembre de 1862, y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 25 de Abril último, se haga el citado abono de gratificacion doble de prendas mayores de vestuario á las clases de tropa que, habiendo ido á la guerra de África, pasaron á los hospitales, tanto de aquel continente como del litoral de la Península, de resultas de enfermedades ó heridas que adquirieron en dicha campaña.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, y á fin de que, si al cuerpo de su mando se le hubiese hecho alguna deduccion como la que motiva la preinserta Real orden, proceda desde luego á reclamar su abono.

Dios guarde á V..... muchos años, Madrid 28 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.^o—Circular núm. 240.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 23 de Marzo último, en que participa que el Teniente de Infanteria destinado al batallon provincial de Baza, núm. 75, D. Buenaventura Gamez y Rodriguez, no se ha presentado en su cuerpo en el término prefijado, ni justificado tampoco su existencia, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que trascribo á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años, Madrid 28 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.^o—Circular núm. 244.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 22 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E. de 11 del actual, en que traslada la que dirigió el Comandante primer Jefe del batallon provincial de Zaragoza, núm. 55, consultando si á los sargentos

segundos, procedentes de milicias puras, que tienen débito en sus ajustes, se les han de entregar sus licencias absolutas al cumplir el tiempo de sus empeños, se ha servido resolver: que por ningún concepto debe suspenderse el licenciamiento de dichos individuos; y que en cuanto al otro extremo que abraza la indicada consulta, oportunamente se determinará lo que sea procedente, á cuyo fin se recuerda con esta fecha al Tribunal Supremo de Guerra y Marina el informe que se le tiene pedido.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular núm. 242.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 24 de Agosto último, consultando, en vista de la Real orden de 8 del mismo mes, acerca de la antigüedad que debe acreditarse á varios oficiales procedentes del Real cuerpo de Alabarderos, resolvió se remitiese á informe de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la cual, en acordada de 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo siguiente: Con Reales órdenes de 3 de Diciembre y 23 de Marzo último se sirvió V. E. remitir á informe de esta Sección las comunicaciones del Director general de Infantería, relativas á la antigüedad que deberán tomar los Oficiales procedentes del cuerpo de Alabarderos, en vista de la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado. La Sección, en su vista, ha acordado manifestar á V. E. que ya en la Real orden de 3 de Diciembre se dispuso que el Teniente D. José Argüelles y Menéndez y demás Oficiales que, como él, salieron del Real cuerpo de Alabarderos, se les cuente la antigüedad en su empleo de Tenientes que disfrutaban los que eran Subtenientes de su fecha; es verdad que con dicha Real orden se previno que fuese la de 22 de Julio de 1856, en el concepto que esa correspondía á Argüelles, por suponer que aquella era la fecha en que ascendieron los que tenían su antigüedad, pero como ahora demuestra el Director general de Infantería que dicho Oficial no hubiera ascendido en el arma hasta 3 de Marzo de 1857, se vé claramente que esta es la antigüedad que le corresponde, y que, solo una equivocación en la fecha, pudo hacer que se le señalase aquella. Dispuesto pues en dicha Real orden que á todos se les cuente la que tengan los que eran Subtenientes en la misma fecha, queda resuelta la duda que consulta el Director de Infantería; para lo cual podrá dar cuenta á V. E. de lo que corresponde á todos los que dicha disposición comprende para que sean colocados en el escalafón en el lugar á que tienen derecho. Y conforme S. M. con lo expuesto en la preinserta acordada, ha tenido á bien disponer lo ponga en conocimiento de V. E. como de su Real orden lo verifico, para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, á fin de que lo dispuesto por S. M. tenga la publicidad debida y sirva de aclaracion á la Real orden de 23 de Diciembre de 1862.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 243.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden que copio:

«*Excmo. Sr.:* El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) en vista de lo propuesto por V. E. en 14 de Abril próximo pasado sobre el mejor sistema de empaque para las cápsulas de guerra, y con presencia del acuerdo de la Junta superior facultativa, cuya copia acompaña en la misma fecha, ha tenido á bien resolver S. M. que en lo sucesivo la cartuchería embalada lleve sus cápsulas correspondientes en los mismos empaques y en tubos plomizos que contenga trece cápsulas cada uno y unidos á los paquetes de cartuchos, debiendo distinguir los empaques con el rótulo de paquete con cápsulas.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Á LOS PRIMEROS JEFES DE PROVINCIALES.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 244.—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de los batallones provinciales que se expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones establecidas en la ley orgánica de Milicias, y Real orden de 26 de Noviembre de 1858, autorizó á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las que lo han solicitado.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

(RELACION QUE SE CITA.)

BATALLONES PROVINCIALES á que pertenecan.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAVENTES.
Granada, 6.....	Soldados....	José Molina y Molina.....	María Olmedo.
Idem.....	»	José Ortega Perez.....	Amalia Sanchez.
Leon, 7.....	»	Antonio Barrios Hernandez.....	Agueda Canseco.
Oviedo, 8.....	»	Francisco Suarez García.....	Higinia Fernandez.
Idem.....	»	Agapito Gonzalez Fernandez.....	Donata Fernandez.
Ciudad-Rodrigo, 12.....	»	Vicente Lopez Tapia.....	Josefa Martin
Idem.....	»	Eugenio Benito Hernandez.....	Concepcion Garduña.
Idem.....	»	Marcelino Delgado Sanchez.....	Cecilia Gonzalez.
Logroño, 13.....	»	Faustino Rodrigo Palacios.....	Eulalia Fernandez.
Soria, 14.....	Cabo 4.º....	Juan Jimeno Ruiz.....	Brígida Martin.
Idem.....	Soldados....	Tomás Arribas.....	Juana Duro.
Idem.....	»	Camilo Monge Gonzalez.....	Juana Herrero.
Idem.....	»	Jorge Estéban Manrique.....	Ramona Vinuesa.
Idem.....	»	Lúcio Morales Laguna.....	Saturna Gomez.
Idem.....	»	Calisto Bueno Ibañez.....	Francisca Cortes.
Orense, 15.....	»	Francisco Martinez Otero.....	Agustina Condé.
Tuy, 18.....	»	Antonio Rodriguez Perez.....	Teresa Alvarez.
Idem.....	»	Antonio Rodriguez Gil.....	María Gonzalez.
Betanzos, 19.....	»	Cipriano Casado Seigido.....	María Soto.
Valladolid, 27.....	»	Rafael Gutierrez Acevedo.....	Isabel Estéban.
Toledo, 29.....	»	Victor Bueno Muñoz.....	María Mata.
Idem.....	»	Saturno Sanchez.....	Jorja Sanchez.
Avila, 31.....	»	Alejandro Ramiro Diaz.....	Lucía Gonzalez.
Idem.....	»	Juan Maestre Juan.....	Jualiana Lopez.

Segovia, 33.....	»	Domingo Andrés Herrero.....	Juliana Llorente.
Idem.....	»	Florencio Martin y Martin.....	Angela Redondo.
Monterey, 34.....	»	José Sevan Carrando.....	María José.
Cáceres, 36.....	»	Antonio Sanchez Gutierrez.....	Clotilde Fernandez.
Idem.....	»	Juan Sanchez Lopez.....	Isabel Malpeto.
Albacete, 44.....	»	Andrés Jimenez Peinado.....	María Lopez.
Coruña, 42.....	»	Juan Suarez Baña.....	Adriana Pena.
Palencia, 44.....	»	Leonardo Guerra Fernandez.....	Joaquina Vega.
Idem.....	»	Estéban Fernandez Blanco.....	Cándida Pan.
Barcelona, 47.....	»	José Llus Mónico.....	Raimunda Sagana.
Idem.....	»	Ramon Cabre Olived.....	Joaquina Vlisalart.
Valencia, 48.....	»	Luis Pascual y Llop.....	María Carmelo.
Pamplona, 53.....	»	Andrés Goñi y Azcona.....	Josefa Timoteo.
Idem.....	»	Antonio Lopez Penalba.....	Juana Echevarría.
Huesca, 54.....	»	Fabian Ejea Sistac.....	María Parace.
Idem.....	»	Luis Lopez Barcos.....	Teresa Perez.
Teruel, 56.....	»	Victoriano Blanco Hernandez.....	Petra Caverro.
Idem.....	»	José Valero Rodilla.....	Francisca García.
Idem.....	»	Pascual Piña Soriano.....	María Pabla.
Idem.....	»	Miguel Lucía y Lucía.....	Francisca García.
Aranda de Duero, 59.....	Cabo 1.º.....	Julian Manso Perez.....	Bárbara Tejada.
Idem.....	Soldados....	Santos Rubio Andrés.....	Francisca Cabeza.
Astorga, 62.....	»	Telesforo Martinez Mateos.....	Gregoria Morán.
Idem.....	»	Manuel Seeo Manzanal.....	María Rodriguez.
Cangas de Onís, 63.....	»	Francisco Gomez Amieba.....	Josefa Canton.
Cangas de Tineo, 64.....	»	Leonardo Fernandez Alvarez.....	Rosa Alvarez.
Tudela, 65.....	»	Angel Telleria Indurani.....	Ramona Gavina.
Calatayud, 66.....	»	Antonio Martinez Rivases.....	Nazaria Navarro.
Alcañiz, 67.....	»	Pablo Sancho Calbet.....	María Piazuelo.
Idem.....	»	Juan Aragonés Sena.....	Blasa Vel.
Tortosa, 70.....	»	José Llao y Ruell.....	Francisca Gonzalez.
Idem.....	»	Juan Came Beciema.....	Mariana Balcelles.

BATAILLONES PROVINCIALES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
Játiva, 74..... Baza, 76..... Idem..... Lucena, 78..... Algeciras, 79..... Idem.....	Soldados.... » » » » »	José Cliniente y Cliniente..... José Moya Martínez..... Ginés Miñano y Mañoz..... Antonio Carmona Algaba..... Manuel Manchego Guerrero..... Antonio Fernandez y Gago.....	Carlota Bonza Tomas Cortes. Rita Perez. Francisca Sales. Francisca Temblados. Juana Mateo.

Madrid 30 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelti.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.^o—Circular núm. 245.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente: Enterada la Reina (G. D. G.) de la comunicación de V. E. de 3 de Marzo último, en que consulta acerca del abono de haberes correspondientes á los meses de Junio, Julio y Agosto del año próximo pasado del soldado Andrés Permuy y Beccira, que servía en la Sección de Ingenieros del ejército de Santo Domingo, y habiendo regresado á la Península por enfermo, fué agregado al regimiento infantería de Aragon durante dicho tiempo, y alta en Setiembre en el batallón de Obreros de Ingenieros, hallándose los justificantes de aquellos tres meses puestos en cabeza del arma de Ingenieros; S. M. en vista de lo informado por el Director general de Administración militar se ha servido resolver, que estando dispuesto por Real orden de 2 de Mayo de 1862 que á los individuos de tropa que regresen de los dominios de Ultramar por cualquier motivo que se les agregue, por la autoridad superior militar del distrito en que desembarquen, á uno de los cuerpos que estén de guarnición en el puerto de su arribo, cuyo cuerpo debe reclamarles mensualmente sus haberes y raciones que les corresponda, procede que el regimiento infantería de Aragon, núm. 24, al que, cual queda expresado, fué agregado el soldado de que se trata, durante dichos meses sea el que reclame y acredite en extracto de revista corriente los haberes y raciones de pan de los expresados meses, acompañando al extracto en que se verifique los tres justificantes originales que han de fundamentar y legitimar el abono, no obstante hallarse encabezados con el epígrafe de batallón de Obreros de Ingenieros.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 246.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por el Director general de caballería, en comunicación que dirigió á este Ministerio en 26 de Mayo de 1857, consultando si los hijos de Capitan y de Oficiales de mayor graduación del ejército, sea cualquiera su situación siempre que se hallen en aptitud legal, pueden usar el dictado de *Don* y el de nobles, siendo en su virtud tratados y considerados como tales, y en vista de lo que, acerca del particular, informó el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 27 de Enero de 1859, se ha servido resolver S. M. de conformidad con el parecer del mismo Tribunal y en armonía con los artículos 1.^o, 10, 11, 13 y 14, título 18, tratado 2.^o de las Reales ordenanzas, que á los hijodalgos notorios, á los hijos de Capitan ó de Oficiales de superior grado, y á los nietos de Teniente Coronel inclusive arriba, siempre que justifiquen debidamente su calidad,

se les permite que usen el *Don* y se les dé por escrito y de palabra, mientras se hallen sirviendo en las clases de tropa, ya sean llamados por la ley, ó ya por haber sentado plaza voluntariamente, en razon á ser una prerogativa propia de su respectiva calidad, de que no debe desposeérseles en cualquiera carrera ó situacion que se hallen, á menos de estar incapacitados por la ley; no obtando esto para que subsistan en su fuerza y vigor las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1842, 4 de Abril de 1845, y 23 de Setiembre de 1847, prohibiendo que haya en los cuerpos soldados distinguidos, pues que por autorizarse el uso de *Don* á los individuos de que se trata, no quedan relevados de servicio ni fatiga alguna, pudiendo solo servirles de recomendacion para optar á las exenciones determinadas por Real orden de 20 de Junio de 1846 en favor de los soldados de distincion que debe haber en cada compañía ó escuadron, siempre que por su conducta y demas cualidades se hagan acreedores á ello.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el *Memorial* para noticia de los individuos del arma y efectos que corresponden.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1864.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento de Valencia sea Director de todas las academias, y encargado de la de Sres. Oficiales, el primer Comandante D. Félix de Hevia y Orso; de la de sargentos el Capitán D. Manuel de la Gandara; de la de cabos el Ayudante D. Francisco Perez de la Riva, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Juan Morales y Perez.

Ygualmente aprueba que en el batallon cazadores de Simancas se encargue de la escuela de alumnos el Teniente D. Antonio García y Mesa.

Y que en el batallon provincial de Monforte sea Director de todas las academias, y encargado de la de Sres. Oficiales, su primer Jefe D. Nicolás Castor de Caunedo; y de la de sargentos el Ayudante D. Manuel Casal.

NEGOCIADO 4.º

Los Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á la mayor brevedad si en el suyo respectivo se halla sirviendo, ó ha servido, el soldado Feliciano Rodriguez.

NEGOCIADO 7.º

Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar con toda urgencia si pertenece ó ha pertenecido al suyo respectivo el soldado que fué del ejército de Cuba Rafael Laroca y Muñoz, con este nombre ó con el de Rafael Cayetano Expósito, que se cree sea el verdadero, acompañando copia de su filiacion.

NEGOCIADO 10.

En el suelto publicado en el *Memorial* del 10 de Mayo, núm. 29, mandando el cumplimiento de la circular núm. 20 de Enero de 1864, se padeció una equivocacion; se alude al suelto inserto en la última plana del *Memorial* del 20 de Enero del presente año, núm. 5.º, preguntando por el cuerpo en que sirve ó sirvió el soldado Isidoro Cobeña.

Los individuos del batallon cazadores de Llerena, que á continuacion se expresan, concurren con fuerza del mismo, en la noche del 23 de Febrero último, á contribuir á la extincion del incendio ocurrido en la estacion del ferro-carril del Mediodia.

Y habiendo resultado heridos despues de trabajar de un modo poco comun, ha dispuesto S. E. se publiquen sus nombres en el *Memorial* del arma, para satisfaccion de los interesados y del cuerpo en que sirven.

(RELACION DE LOS NOMBRES QUE SE CITAN.)

CLASES.	NOMBRES.
Sargento 2.º.....	José Larra de Urrutia.
Cabo 4.º.....	Florentino Soto.
Corneta.....	Pedro Amat.
Soldados.....	José Durán.
„	Santos Gonzalez.
„	Mariano Santa María.
„	Antonio Pastrana.

NEGOCIADO 11.

Por Real órden de 22 de Abril último se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) destinar, á propuesta de esta Direccion, á la vacante del banderin de Pamplona al Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, D. Santiago Genoarino y Urroz, que es el mas antiguo entre los aspirantes y reúne buenas circunstancias.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

RELACION de los Cadetes á quienes por turno de escala les corresponde el ingreso en el Colegio para el próximo semestre, y se convocan para que se presenten en Toledo á sufrir el examen y reconocimiento físico que ha de preceder á su admision en 20 de Junio próximo.

- D. Manuel Hidalgo de Cisneros y Uzueta.
- D. Enrique España y Truyols.
- D. Narciso Oneti y Zuñigo.
- D. Eusebio Redondo y Guerrero.
- D. Julio García y Sapeto.
- D. José Robles y Mateos.
- D. Manuel García Montes.
- D. Antonio Acuña y Rojas.
- D. Enrique de la Vega y Ormigo.
- D. Federico Castro y Gea.
- D. José Angosto y Franco.
- D. Pelayo Montoya y Aranda.
- D. Joaquin Uribe y Ribera.
- D. Vicente Nadal y Gay.
- D. Victoriano Laucirica y Arana.
- D. Mariano Galindo y Castan.
- D. Luis Miguel y Basols.
- D. Luis Chacon y Perez.
- D. Carlos Pastor y Marras.
- D. Javier Moriones y Lopez.
- D. Wenceslao Ripoll y Lopez.
- D. Rafael Casanova y Bozano.
- D. Benito Hernandez y Prati.
- D. José Travesi y Cos-Gayon.
- D. Gabriel Mendez y Formayor.
- D. Ricardo Fernandez y Rodriguez.
- D. Ernesto Marrugat y Santaló.
- D. Eulogio Vergara y Goyenechea.
- D. Mariano Requena y Salas.
- D. Eduardo Ramirez y Muñoz.
- D. Juan Nogueira y Pavía.
- D. José Muratori é Insauriaga.

- D. Luis Pascual y Gomez.
- D. Enrique Doz y Gomez.
- D. Eduardo Serichol y Alegría.
- D. Manuel Perez y Ontiveros.
- D. Fadrique Gomez y Toro.
- D. Francisco Gomez del Castillo y Sanchez.
- D. Leonardo Costa y Barros.
- D. Nieto Mayoral y Zaldibar.
- D. Rafael Salgado é Insaustiaga.
- D. Ciriaco Colis y Martinez.
- D. Ricardo Sanchez y Naranjo.
- D. Lino Jimenez y Trujillos.
- D. Martin Contreras y Carrillo.
- D. Jaime Garao y Carbonel.
- D. Isidoro Guerrero de la Quebrada.
- D. Pedro Rojas y Porres.
- D. Pedro Navarro y Rodriguez.
- D. Gumersindo Solís de la Huerta.
- D. Isidro Castro y Cisneros.

RELACION de los Cadetes aspirantes, con pension entera, á quienes por turno de escala les corresponde cubrir las diez vacantes que de esta clase existen en el Colegio del arma, y se convocan para que se presenten en Toledo á sufrir el exámen de entrada y reconocimiento físico para el dia 22 de Junio próximo.

- D. Mariano Marin y Collado.
- D. Agustin Moratilla y Grande.
- D. Casimiro Alvarez de Almendariz.
- D. Arturo Navarro y Ordoñez.
- D. Ricardo Alonso y Recano.
- D. Vicente O'Donnell y Rodriguez.
- D. Joaquin Boch y Abril.
- D. Arturo Cambil y Calleja.
- D. Felipe Perez Borregon.
- D. Eduardo Campaña y Moner.